

Técnica a don Juan Manuel Ortega y Díaz-Ambrona Técnico Comercial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**17901** *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se nombra Subdirector general, Secretario general de la Subsecretaría de Economía a don Jaime Sánchez Revenga.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general, Secretario general de la Subsecretaría de Economía a don Jaime Sánchez Revenga, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**17902** *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se nombra Subdirector general de Asuntos de Personal en la Subsecretaría de Economía a don Julián Zapatero Trifol.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Asuntos de Personal en la Subsecretaría de Economía a don Julián Zapatero Trifol, de la Escala Técnico-Administrativa a Extinguir del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**17903**

*ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se nombra Subdirector general de Estudios en la Secretaría General Técnica a don Pedro Pérez Fernández.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Estudios en la Secretaría General Técnica a don Pedro Pérez Fernández, del Cuerpo de Economistas del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

## MINISTERIO DE CULTURA Y BIENESTAR

**17904**

*REAL DECRETO 1968/1977, de 29 de julio, por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Cultura y Bienestar a don Fernando Castedo Alvarez.*

A propuesta del Ministro de Cultura y Bienestar y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Cultura y Bienestar a don Fernando Castedo Alvarez.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura y Bienestar,  
PIO CABANILLAS GALLAS

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**17905**

*ORDEN de 20 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en las bandas de música de la Armada de la Agrupación de Madrid y zonas marítimas como Sargentos músicos.*

1. Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, aprobado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1949, se convoca concurso-oposición para Sargentos Músicos de libre concurrencia, la provisión de las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en las condiciones que se indican:

En la Banda de Música de la Agrupación de Madrid:

Dos de Trombón.  
Una de Trompeta.

En las Bandas de Música de las zonas marítimas:

Tres de Flauta y Flautín.  
Doce de Clarinete.  
Una de Saxofón-Tenor.  
Una de Saxofón-Baritono.  
Una de Trompeta.  
Seis de Trombón.  
Tres de Fliscorno.  
Una de Trompa.  
Dos de Bombardino.  
Tres de Bajo.

Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen hasta que finalice el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid en la fecha y local que oportunamente se comunicará.

3. Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el personal civil que lo desee.

4. Condiciones generales:

- Ser ciudadano español, varón.
- Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza por faltas disciplinarias.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado o en rebeldía.
- Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.

4.1. Límites de edad.

4.1.1. Para los pertenecientes a las Fuerzas Armadas, haber cumplido los veinte años en la fecha de los exámenes y no haber rebasado los cuarenta. Para el personal civil, haber cumplido los veinte años en la fecha de los exámenes y no rebasar los treinta y cinco.

4.1.2. El límite máximo de edad de ingreso no se aplicará a los Músicos de la Armada que se presenten a concurso para categoría superior.

4.2. Para optar a las plazas convocadas, el personal de las Fuerzas Armadas ostentará, como máximo, el empleo de Sargento.

4.3. Tener la aptitud física necesaria apreciada por una Junta Facultativa Médica de la Armada nombrada al efecto.

5. Los que reúnan las condiciones establecidas en el punto 4 podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, en la que harán constar todas y cada una de las condiciones exigidas, adjuntando dos fotografías tamaño carné con nombre y apellidos al dorso.

5.1. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.1. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes respectivos sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de hechos o castigos, siendo preciso que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

5.2. Cada aspirante podrá opositar, a más de un instrumento, especificándolo en su instancia.

5.3. Los que deseen optar únicamente para la Banda de Música de la Agrupación de Madrid, lo harán constar, asimismo, en sus instancias.

5.4. De igual forma, y siempre haciendo mención a ello, podrán aspirar a las vacantes de las demás Bandas de Música de las zonas marítimas, verificándose previamente el examen para la Agrupación de Madrid, y si no aprueba, lo efectuarán para las demás.

6. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias; publicándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos a examen. Seguidamente se publicará la composición del Tribunal examinador y Junta Médica-Facultativa.

#### 7. Tribunal.

7.1. El Tribunal Calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina; un Vicepresidente, Teniente Coronel o Comandante de dicho Cuerpo; tres Vocales, Directores de Música de la Armada.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado precepto.

#### 8. Pruebas.

8.1. Los admitidos a examen efectuarán por el orden que se indica las siguientes pruebas:

- 1.ª Reconocimiento psicofísico.
- 2.ª Oposición que comprenderá:

a) Interpretación de una obra obligada para el instrumento que opositen.

b) Ejecución de una obra a primera vista.

c) Teoría de la Música y elementos de cultura musical.

d) Cultura general.

8.2. Los Músicos de la Armada que aspiren a cubrir las vacantes que se anuncian para la Banda de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, correspondiente al instrumento de su actual categoría, lo solicitarán, y solamente serán sometidos al examen de la obra obligada en competencia con los demás aspirantes de las mismas plazas.

8.3. De igual forma podrán aspirar a ocupar en las zonas marítimas alguna de las vacantes que se anuncian de sus categorías en distintos instrumentos a los que ejecutan actualmente y solo serán sometidos, en este caso, al examen de obra obligada, en competencia con los concursantes que aspiren a las mismas plazas.

8.4. Todos los opositores se presentarán con el instrumento con el que hayan de verificar los ejercicios.

8.5. El Tribunal valorará los diplomas y título de Grado Medio y Superior expedido por un Conservatorio de Música, que presenten los opositores.

8.6. Las obras obligadas para los distintos instrumentos serán las siguientes:

Flauta. Andalucía (sobre dos temas andaluces): Henri Busser.  
Clarinete. Solo de concurso: Miguel Yuste.  
Sax tenor y Sax barítono. Solo de concurso: Miguel Yuste.  
Trompeta. Concertino: H. Blattermann.  
Fliscornos. Quinto solo: T. G. Coronel.  
Trompa. Tercer solo: Draupat.  
Bombardino y Trombón. Introducción y polonesa: J. Demersseman.  
Tuba. Fantasía: B. Pérez Casas.

8.7. Los que deseen adquirir los programas de Cultura Musical y Cultura General, así como las obras exigidas en el punto anterior, lo solicitarán a la Sección de Música del Departamento de Personal del Ministerio de Defensa, Estado Mayor de la Armada. Montalbán, número 2, Madrid-14, y se les remitirán por correo contra reembolso.

#### 9. Adjudicación de plazas.

9.1. Terminadas las pruebas, sumadas las puntuaciones obtenidas y considerando la valoración de los títulos que se presenten de los expresados en el punto 8.6, se efectuará la adjudicación de plazas. El Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos por cada concursante y de las plazas adjudicadas.

10. El personal civil que sea declarado «apto» por el Tribunal examinador deberá aportar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de su declaración de aptitud en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

- a) Copia del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o dependencia del Estado, provincia o municipio.
- e) Fotocopia de certificado de estudios primarios o de es-

colaridad, diligenciado al dorso de haber superado el segundo ciclo de la enseñanza para adultos, o cualquier otro título equivalente o superior a éste, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

11. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen dichos documentos, o resultasen falsos, se entenderá que renuncian a los derechos adquiridos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviese opción en el número de plazas convocadas.

12. Los opositores que resulten aprobados serán nombrados Sargentos Alumnos Músicos y efectuarán un curso de adaptación militar de cuarenta y cinco días de duración, en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina, en San Fernando (Cádiz), en la fecha que oportunamente se señale. Haciendo su presentación vestidos de paisano.

12.1. Los que no hicieran su presentación en la fecha que se indique, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y serán dados de baja, pasando a la situación militar anterior a su nombramiento.

12.2. Mientras sean Sargentos Alumnos Músicos estarán sometidos al régimen establecido por el Reglamento de la Escuela de Aplicación.

12.3. Finalizado el curso con resultado satisfactorio serán promovidos con carácter definitivo a Sargentos Músicos, pasando a ocupar los destinos en las unidades en donde se encuentran las vacantes.

13. Los Suboficiales Músicos de otros Ejércitos que resultasen aptos, serán nombrados con carácter definitivo Sargentos Músicos, pasando directamente a las Unidades en donde hayan de cubrir vacantes.

14. La antigüedad que se les asignará en dicho empleo a todos ellos será la del día que finalice la oposición y se escalfanará a continuación del Sargento Músico más moderno, con arreglo a la puntuación obtenida en la oposición.

15. Todo el personal, tanto militar como civil, que obtenga alguna de las plazas convocadas, una vez que ingrese en la Armada de carácter definitivo, no podrá opositar a plazas ajenas a la misma hasta tanto no lleve cuatro años en posesión de la que ocupe.

Madrid, 20 de julio de 1977.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

## MINISTERIO DE HACIENDA

17906

ORDEN de 22 de julio de 1977 por la que se designa el Tribunal calificador de la oposición convocada para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que disponen el artículo 16 del Decreto 1359/1975, de 6 de junio, por el que se establece la organización y se regula el funcionamiento de la Escuela de Inspección Financiera, y la base IV de la Orden de este Ministerio de 2 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), por la que se convocó oposición para ingreso en dicha Escuela, y teniendo en cuenta la renuncia presentada por el Director general de Inspección Tributaria de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal calificador de la citada oposición y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Carlos García de Vinuesa y Zabala, Director de la Escuela de Inspección Financiera, por delegación del Subsecretario de Hacienda.

Vocales permanentes: Don José Víctor Sevilla Segura, miembro del Consejo Rector de la Escuela; don Fernando Lemus Chávarri, Abogado del Estado y don Jorge Buireu Guarro, de la Junta de Dirección de la Escuela.

#### Vocales de Sección:

a) De Derecho: Don José Luis Pérez de Ayala, Catedrático de Universidad; don Julio Banacloche Pérez, Inspector Técnico Fiscal del Estado, y don Enrique Martínez Robles, Inspector de los Tributos.

b) De Económicas: Don Victorio Valle Sánchez, Catedrático de Universidad; don Angel Saiz Torrecilla, Intendente al servicio de la Hacienda Pública, y don Jesús Fernández Cordeiro, Inspector de los Tributos.

c) De Ingenieros Industriales: Don Miguel Jérez Juan, Ca-